

el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, a 12 de abril de 1993.

Comunicaciones por diferencias

III.B.826

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del periodo indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulado en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/30.182-38 N-93/196-10	ELECTROLUX, S.A. LOGROÑO OCTUBRE/91	20.779

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20 % de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, a 12 de Abril de 1993.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio
III.C.846

Adoptado por este Ayuntamiento Pleno el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de 30 días hábiles de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 19 de fecha 13 de Febrero, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13 aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el Artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

I.— Texto íntegro de la modificación acordada.

“Precio por m3 consumido para uso de construcción: 70 ptas.”
Aldeanueva de Ebro, a 12 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle
III.C.847

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“PRIMERO.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Solar S-6 de la Unidad de Actuación A-2, presentado por la Sociedad Mercantil “Mercadal 23 S.L.”, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Vicente Subirán y D. Carmelo Turlán.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140,6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Calahorra, 2 de Abril de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.848

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y 92.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 2º y 3º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Casalarreina, a 11 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1993
III.C.849

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de 15 días.

Contra los datos recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria o el Administrador que lo dicta, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición de este anuncio, o bien, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Cornago, a 31 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de denuncia
III.C.854

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas